

RESOLUCION N° 177

LAURO DAMERVAL AYORA,

Abogado II del Departamento Legal de la Subintendencia  
de Compañías Anónimas,

Encargado de las funciones del Subintendente de Compañías Anónimas,  
según Resolución N° 61 de 20 de julio de 1965, con las atribuciones  
concedidas de conformidad con la Resolución N° 005 de 26 de abril  
de 1965,

C O N S I D E R A N D O:

Que el 30 de junio de 1965 se ha otorgado ante el Notario Públi-  
co de este cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma, la escritura pú-  
blica de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía -  
anónima denominada "INMOBILIARIA MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA";

Que el doctor Alejandro Peré Cabanas, Presidente de dicha socie-  
dad, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales -  
de aquella escritura, solicitando la aprobación de tales aumento de  
capital y reforma de estatutos;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requi-  
sitos legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado  
por la compañía anónima denominada "INMOBI-  
LIARIA MERCEDES, SOCIEDAD ANONIMA", por la suma de UN MILLON NOVE -  
CIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en trescientas noventa accio-  
nes al portador de cinco mil sucres cada una, con lo cual queda ele-  
vado el capital de la compañía a la cantidad de DOS MILLONES DE SU -  
CRES, representado por cuatrocientas acciones al portador de cinco-  
mil sucres cada una; y, b) la reforma de los estatutos constante en  
la citada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Que el Registrador de la Propiedad de Guaya-  
quil: a) inscriba la referida escritura pú-  
blica y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copia-  
de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado  
en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías reforma-  
da por el Decreto Supremo N° 766 de 8 de marzo de 1965; b) fije y -  
mantenga fijada por seis meses en su despacho copia de los dos docu-  
mentos registrados, con su número de orden y fecha, de conformidad  
con el artículo 33 del Código de Comercio; c) inscriba en el Regis-  
tro de Propiedad el traspaso de dominio de los inmuebles aportados  
a la sociedad que se encuentran en esta ciudad, descritos en la  
cláusula cuarta de la escritura de 30 de junio citada anteriormen-  
te; y, d) ponga las notas de referencia que dispone el inciso prime-  
ro del artículo 60 de la Ley de Registros e Inscripciones.

- 2 -

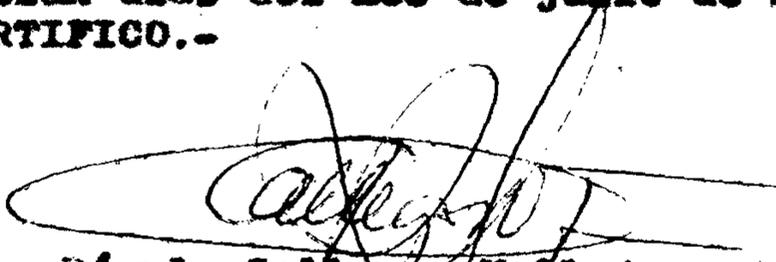
**ARTICULO TERCERO.-** Que el Notario de este cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir, al margen de la matrícula de la otorgada el 22 de octubre de 1959, de conformidad con la cual se constituyó la compañía.

**ARTICULO CUARTO.-** Que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 30 de junio del año en curso y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

**COMUNIQUESE.-** Dada y firmada en la Subintendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

**LAURO DANERVAL AYORA,**  
Abogado II de la Subintendencia de  
Compañías Anónimas

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Lauro Danerval Ayora, Abogado II de la Subintendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco. **LO CERTIFICO.-**

  
**Lic. Rómulo Gallegos Vallejo,**  
Secretario de la Subintendencia  
de Compañías Anónimas

TAV: gau.-